

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de junio de 2021

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós de Junio Dos Mil Veintiuno

Mediante auto calendado el 1 de junio de 2021 y publicado en estados el 2 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la presente demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada mediante apoderado judicial por la señora JENNY ROCIO SEPULVEDA BLANCO, quien ostenta la custodia de la menor NEBIS SAHIAM TORRES SEPULVEDA, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Habiendo transcurrido dicho término, sin que la parte actora hubiese subsanado los defectos de que adolece.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 1 y 2 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada mediante apoderado judicial por la señora JENNY ROCIO SEPULVEDA BLANCO, quien ostenta la custodia de la menor NEBIS SAHIAM TORRES SEPULVEDA, y en contra del señor HECTOR JAVIER TORRES BAUTISTA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9a8bbe41708dd9eb6ef7bb4fe81cc9cad90173f688b237c6f6052a7794224bb

Documento generado en 22/06/2021 02:15:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**